

RESOLUCIÓN No. 2881 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio de la cual se modifica el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, adoptado mediante Resolución número 2826 del 30 de junio de 2022, y se dictan otras disposiciones”.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas por el Decreto 1150 del 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 26, establece el derecho de toda persona a escoger profesión u oficio, determinando que la ley podrá exigir títulos de idoneidad y reservando al Estado la inspección y vigilancia de aquellas profesiones que impliquen riesgo social.

Que mediante la Ley 1124 del 22 de enero de 2007 se reglamentó el ejercicio de la profesión de Administrador Ambiental, y que el Decreto 1150 del 14 de abril de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015, reglamentó los artículos 5 y 7 de la mencionada Ley.

Que de conformidad con la Ley 1124 de 2007 y su normativa reglamentaria, el Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA tiene la competencia para autorizar, inspeccionar, controlar y vigilar el ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y de las profesiones afines que no cuenten con un consejo profesional específico, por implicar riesgo social.

Que el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental fue adoptado mediante la Resolución 2826 del 30 de junio de 2022, en ejercicio de la facultad conferida al CPAA para expedir su propio reglamento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 3.8 del Decreto 1150 de 2008.

Que de acuerdo con el artículo segundo del Reglamento Interno del CPAA, corresponde al Consejo, entre otras funciones, expedir la matrícula y tarjeta profesional, llevar el registro correspondiente y señalar y recaudar los derechos que ocasione la expedición de dichas matrículas, tarjetas profesionales y demás certificaciones que expida en ejercicio de sus funciones.

Que el Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental establece en su artículo 19 que el capital del CPAA será variable e ilimitado, y que sus fuentes de financiación provendrán, entre otras, del recaudo de fondos por la expedición de matrículas y tarjetas profesionales.

Que el artículo 20 del Reglamento Interno del CPAA regula el costo de los servicios asociados a la expedición de la matrícula y tarjeta profesional, disponiendo que dichos valores se incrementarán anualmente de acuerdo con el valor vigente de la Unidad de Valor Tributario – UVT.

Que mediante la Resolución 2862 del 26 de mayo de 2023 se modificó, entre otros, el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, fijando los costos de los trámites en UVT, como mecanismo para garantizar la sostenibilidad financiera del Consejo y el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución 2862 de 2023, y a partir del análisis operativo y financiero del Consejo Profesional de Administración Ambiental, se ha considerado necesario modificar nuevamente el artículo 20 del Reglamento Interno, con el fin de precisar y mantener el esquema de cobro de los servicios en Unidades de Valor Tributario - UVT vigentes, así como excluir la categoría correspondiente a la expedición de la tarjeta profesional física, en razón a que el Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA no se encuentra prestando actualmente dicho servicio, garantizando con ello claridad y uniformidad en la aplicación de las tarifas.

Que mediante la Circular No. 15 del 1 de diciembre de 2024, el Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA informó a los Administradores Ambientales y a los profesionales de profesiones afines que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 de 2019, a partir del 12 de noviembre de 2020 la expedición de la matrícula profesional y de la tarjeta profesional se realiza exclusivamente en formato digital, eliminando la impresión física de la resolución y del plástico, razón por la cual el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA únicamente expide tarjetas profesionales virtuales, las cuales son remitidas al correo electrónico suministrado por el interesado y tienen plena validez para el ejercicio de la profesión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, adoptado mediante Resolución 2826 del 30 de junio de 2022.

El artículo 20 quedará así:

Artículo 20. Costo de los servicios. El costo de los trámites por concepto de inscripción por primera vez, sustitución y duplicado de la Tarjeta Profesional de Administradores Ambientales y profesiones afines se fijará en Unidades de Valor Tributario - UVT vigentes, de acuerdo con la anualidad, de la siguiente manera:

Modalidad	UVT
Expedición por primera vez	10
Sustitución COPNIA	0.6
Duplicado	2.5

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración Ambiental, adoptado mediante la Resolución 2826 del 30 de junio de 2022, que no hayan sido modificados con el presente Acto Administrativo, continuarán vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hollman Andres
Bonilla Garcia

Firmado digitalmente
por Hollman Andres
Bonilla Garcia

HOLLMAN ANDRES BONILLA GARCÍA
Presidente
Consejo Profesional de Administración Ambiental

JUAN MAURICIO
CASTAÑO

Firmado digitalmente por
JUAN MAURICIO CASTAÑO
Fecha: 2026.02.16 17:17:05
-05'00'

JUAN MAURICIO CASTAÑO ROJAS
Secretario ejecutivo - CPAA
Consejero Representante de IES Públicas - CPAA
Decano Facultad Ciencias Ambientales - UTP


LIGIA MARCELA VALENCIA ASCENCIO

Consejera Representante de los egresados de las IES Públicas y Privadas - CPAA
Administradora Ambiental

Elaboró: Poema Jineth Cardona Lancheros / Abogada CPAA.